

BUENOS AIRES, 06 NOV 2020

VISTO, Expediente Electrónico N EX-2020-58741704- -APN-ATCO#MT y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 45 de fecha 14 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el citado expediente la Comisión Asesora Regional N° 5 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario el tratamiento dado a las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad de LAVADEROS DE VERDURAS, en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria


Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 45 de fecha 14 de agosto de 2020

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad de LAVADEROS DE VERDURAS en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA, con vigencia a partir del 1° de mayo de 2020 y del 1° de septiembre de 2020 hasta el 30 de abril de 2021, en las condiciones que se consignan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ARTÍCULO 3° - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de noviembre de 2020, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el Artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas

ARTÍCULO 4° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal

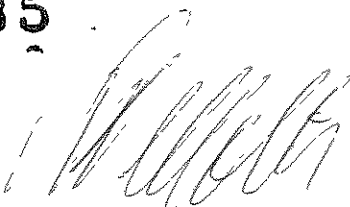
Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina

Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria

La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución

ARTÍCULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN C N T A N° 135




Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE LAVADEROS DE VERDURAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

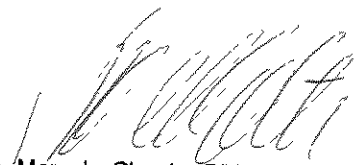
VIGENCIA: desde el 1° de mayo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020

REMUNERACIONES POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO	\$
1) Bolsa de zanahoria común x 18 kg	17,00
2) Bolsa de zanahoria común x 10 kg	9,40
3) Bolsa de zanahoria extra x 10 kg	9,40
4) Bolsa de zanahoria extra x 20 kg	15,00
5) Bolsa de zanahoria fraccionada x 10 kg	9,40
6) Bolsa de zanahoria fraccionada x 20 kg	18,83
7) Bolsa de batata x 19 kg	15,06
8) Bolsa de batata x 10 kg	9,40
9) Bolsa de papa lavada x 28 kg	21,89
10) Traslado de bolsa grande con cinta	15,06
11) Traslado de bolsa grande sin cinta	17,02
12) Traslado de bolsa de galpón a cámara con cinta	7,53
13) Traslado de bolsa de galpón a cámara sin cinta	9,40
14) Carga de camión de cámara o galpón con cinta	7,53
15) Carga de camión de cámara o galpón sin cinta	9,40
REMUNERACIONES MENSUALES O DIARIAS	\$
1) Peón general	36 830,48
2) Jornal	1673,89



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

- | | |
|---|-----------|
| 3) Conductor tractorista o motoelevador | 38 556,72 |
| 4) Encargado | 45 504,31 |
- * Ante falta de materia prima se debe garantizar un mínimo de OCHOCIENTAS (800) bolsas por quincena -




Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO II

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE LAVADEROS DE VERDURAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA


VIGENCIA: desde el 1° de septiembre de 2020 hasta el 30 de abril de 2021

REMUNERACIONES POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO	\$
1) Bolsa de zanahoria común x 18 kg	18,98
2) Bolsa de zanahoria común x 10 kg	10,50
3) Bolsa de zanahoria extra x 10 kg	10,50
4) Bolsa de zanahoria extra x 20 kg	16,75
5) Bolsa de zanahoria fraccionada x 10 kg	10,50
6) Bolsa de zanahoria fraccionada x 20 kg	21,03
7) Bolsa de batata x 19 kg	16,82
8) Bolsa de batata x 10 kg	10,50
9) Bolsa de papa lavada x 28 kg	24,45
10) Traslado de bolsa grande con cinta	16,82
11) Traslado de bolsa grande sin cinta	19,00
12) Traslado de bolsa de galpón a cámara con cinta	8,40
13) Traslado de bolsa de galpón a cámara sin cinta	10,50
14) Carga de camión de cámara o galpón con cinta	8,40
15) Carga de camión de cámara o galpón sin cinta	10,50
REMUNERACIONES MENSUALES O DIARIAS	\$
1) Peón general	41 127,37
2) Jornal	1 869,18



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

- | | |
|---|-----------|
| 3) Conductor tractorista o motoelevador | 43 055,00 |
| 4) Encargado | 50 813,15 |
- * Ante falta de materia prima se debe garantizar un mínimo de OCHOCIENTAS (800) bolsas por quincena -



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario